

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Cancelación P.F 2023-00332

Por reunir la presente demanda los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable instaurada por **HELI ANDRES MARTÍNEZ AYALA y MARIA JOSE CERMEÑO BELLO** a través de Apoderado Judicial.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 577 y ss. del C. G. del P.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.

Conforme al artículo 579 del C.G.P se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Se reconoce personería al Doctor LUIS ALFONSO LANDAZURI CARDENAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', with a large, stylized flourish at the end.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez